



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El motivo de esta resolución interna de la Legislatura de Río Negro, surge de los reclamos de la comunidad rionegrina, ante la imposibilidad de realizar consultas de los expedientes legislativos.

Según lo han manifestado, quienes se han visto impedidos a acceder a la información legislativa, el sistema de búsqueda de expedientes no tiene las facilidades necesarias para alguien que no es lo suficientemente idóneo en el manejo de recursos informáticos.

Pero eso no es todo, el sistema de búsqueda requiere de un mínimo manejo de operadores lógicos, para entender la forma en que se debe buscar un expediente.

Para quienes trabajamos diariamente consultando expedientes legislativos, el hecho de que no se puedan desagregar criterios de búsqueda, en caso de equivocaciones hace que tengamos que empezar nuevamente una consulta, teniendo que agregar uno a uno los criterios ya seleccionados con todo ese sistema de operadores lógicos y haciendo de la tarea de búsqueda una engorrosa tarea que ocupa más tiempo del que podría ocupar.

Sin duda un sistema que permita desagregar criterios en la búsqueda facilitaría ya la tarea del personal administrativo de la Legislatura, en todos sus bloques, pero para el común de la población hace falta optimizar más aún los sistemas de búsqueda, con una interfaz amigable que permita una interacción fluida con las aplicaciones del sistema.

Estaría de más recordar, en el ámbito de la Legislatura provincial, que en la Constitución de la Provincia de Río Negro se instituye en su artículo 69 que "Todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de la tecnología". En este punto es necesario rescatar el término "acceder" con todo lo que eso implica, es decir un acceso que no sólo enfrente a los usuarios con la tecnología, sino que les de la posibilidad de acceder plenamente a sus beneficios. En este caso, los beneficios de ésta, hacen viable la realización del derecho a la información, prescripto por diversos tratados internacionales, la Constitución Nacional, la Constitución provincial y en forma destacada la ley provincial n° 1829, de Información Pública. La ley 1829, entre otras cosas prevé el libre acceso a las fuentes de información.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Todas aquellas medidas que proponen la publicación en Internet de todas las acciones y resoluciones del Estado, tienden a facilitar el cumplimiento de la ley 1829, en el sentido que, los ciudadanos accederían directamente a las fuentes de información, algo que también está contemplado en la referida ley, en su artículo 3° donde indica: "Cuando el grado de complejidad de la fuente o la información requerida lo aconseje, o el interesado expresamente así lo solicite, se facilitará el acceso personal y directo a la documentación y funcionarios pertinentes".

La Legislatura ha sido pionera en la Provincia de Río Negro, en lo que se refiere a la informatización de la información pública. Es hora de dar un paso más, y convertir a la Legislatura en pionera en la accesibilidad a sus sistemas de información.

La búsqueda de información en Internet ya es un hecho por demás popularizado. Debemos amoldar nuestros sistemas a lo que se ha convertido en una costumbre cotidiana de nuestra comunidad.

Por ello:

**Coautoría:** Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Modificar la interfaz gráfica del sistema web de búsqueda de expedientes legislativos, en un formato que sea de fácil acceso a la comunidad, sin tener que mediar conocimientos sofisticados en el uso del sistema y de los operadores lógicos con que fue confeccionado.

**Artículo 2°.-** Incluir en la opción de consulta una opción para desagregar criterios.

**Artículo 3°.-** De forma.